

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 178.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación en 20 de abril último lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de Portugal en esta Corte, me dice en Nota de 31 de marzo último, lo que sigue: Ultimamente han embarcado por los puertos españoles, especialmente por el de Galicia, numerosos ciudadanos portugueses desprovistos de toda documentación, muchos de los cuales se hallaban sujetos al servicio militar. En vista de ello y en armonía de lo preceptuado en la Real orden de 14 de enero de 1897, los Agentes Consulares de Portugal pidieron á los Gobernadores civiles respectivos la busca y detención de dichos individuos, sin haber conseguido, á pesar de eso, que se adoptasen las medidas necesarias que las leyes establecen, encaminadas á impedir la continuación de ese estado de cosas. Todavía hace pocos días el Cónsul de Portugal en Vigo dirigió al Gobernador civil de Pontevedra una petición en el sentido indicado; la respuesta que, sin embargo, obtuvo de la referida Au-

toridad fué de que «no podía dar curso á ninguna reclamación de Cónsul extranjero sin recibir ordenes de su Gobierno» En vista de lo expuesto, ruego á V. E., con el más vivo interés, que se sirva dar las instrucciones necesarias para evitar la repetición de estos sucesos. Con este motivo cúpleme también llamar la superior atención de V. E. sobre lo dispuesto en las declaraciones adicionales que figuran en el Protocolo firmado en Lisboa en 17 de abril de 1871 con ocasión del canje de las ratificaciones del Convenio Consular de 21 de febrero de 1870. Como V. E. sabe, en el artículo 3.º de dicho convenio se establece, tanto para los súbditos españoles residentes en Portugal, como para los ciudadanos portugueses residentes en España, la obligación de proveerse de un certificado de matrícula con el que justifiquen su calidad de españoles ó de portugueses, certificado que debe ser visado por las Autoridades territoriales respectivas. Ahora bien, según los Cónsules de Portugal me manifiestan, las Autoridades españolas en lugar de exigir á los ciudadanos portugueses al referido certificado, expedido por el Cónsul respectivo, como era natural, disponen que se les expida la cédula personal como si se tratara de súbditos españoles. De esta manera, los Agentes Consulares de Portugal no tienen medio alguno de identificarse con las Colonias respectivas ni aun pueden calcular exactamente, ó con aproximación, el número y calidad de los nacionales residentes en sus distritos Consulares, lo que si en cualquiera ocasión representa un gran inconveniente, en las circunstancias actuales alcanza proporcio-

nes de una relativa gravedad. Ruego por tanto á V. E. que tenga á bien dar las intrucciones necesarias para que las Autoridades españolas exijan á los ciudadanos portugueses residentes en este país el certificado de matrícula expedido por los Cónsules de Portugal, en armonía con lo dispuesto en el citado artículo 3.º del Convenio Consular firmado en Lisboa por los respectivos Plenipotenciarios de España y Portugal en 21 de febrero de 1870.»

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento en relación con la que este Ministerio dirigió al de su digno cargo en 7 de marzo último, y á fin de que se sirva dar á los Gobernadores civiles las instrucciones necesarias para que no consientan la permanencia en el territorio de su jurisdicción de los portugueses que no estuvieren provistos de un certificado de matrícula, expedido por el correspondiente Agente diplomático Consular de su país (con excepción sin embargo de los emigrados políticos) á tenor de lo dispuesto en el Convenio Hispano Portugués de 21 de febrero de 1870 y á lo acordado en el Protocolo final, anejo al mismo, de 17 de abril de 1871, publicados en la *Gaceta de Madrid* de 9 de mayo del último de citados años; comunicando también las que procedan á los Gobernadores Civiles de las provincias marítimas para que impidan el embarque de los súbditos portugueses que no estuvieren provistos de un certificado del Agente Consular respectivo, en el que se declare que no tiene impedimento alguno para su salida del país de su naturaleza, y dispongan la captura de aquellos que, por estar en este caso, y comprobado que

sea, les pidan los Agentes Consulares portugueses que sean detenidos, según lo convenido entre los Gobiernos de ambos países y dispuesto, por lo que á España se refiere, en la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 14 de enero de 1897, publicada en la *Gaceta de Madrid*, del día siguiente.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1916.—El Subsecretario, A. Mendoza.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Gobierno Civil.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice:

«En vista de las consultas elevadas á este Centro sobre cumplimiento de la circular de 7 corriente, prevenga V. S. á las entidades que en ella se citan, que han de presentar antes del día 4 de julio próximo, en las correspondientes dependencias del ramo de Hacienda, las reclamaciones que sean necesarias, para que se pongan en curso las peticiones que ya tuviesen hechas y para promover la declaración de los derechos que aquéllas tengan, cualquiera que sea su origen, participando á este Centro después de haberlo verificado.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de la Real orden circular que se cita, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 136 de este año, en analogía

con el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1915 y Real orden de 17 de febrero siguiente, que asimismo aparecen en el propio periódico oficial, núm. 43, de 23 de dicho mes de febrero, para que nadie pueda alegar ignorancia en las reclamaciones que deben formular los interesados en los créditos contra la Hacienda del Estado por bienes enajenados de todas clases, antes del corto periodo que queda, y que el Sr. Ministro recomienda tanto en el telegrama transcrito.

Burgos 26 de junio de 1916.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de Derechos reales, expédidas por el liquidador de Valmaseda, contra los contribuyentes que se expresan en las mismas, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Pinilla-Trasmonte.

D. Román Jimeno Baños, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal de mi cargo, por D. Lucinio Merino Antón, mayor de edad, Procurador y vecino de Lerma, en representación y como apoderado de D. Vicente Martínez Esgueva, contra D. Manuel San Esteban, también mayor de edad, vecino que fué de este Pinilla y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, ha sido reproducido el embargo preventivo solicitado al incoar la demanda en las fincas siguientes de la propiedad del demandado.

La mitad de un molino harinero con su cauce, proindiviso con Primitivo Sancho, conocido por el de Arriba ó del Espino, que linda por derecha entrando con arroyo de desagüe, E., por donde tiene su entrada, cauce y servidumbre del molino, S. con servidumbre del mismo y O. salida de las aguas ó la corriente; es un artefacto que mide 10 metros 20 centímetros de línea por seis de fondo y dos de altura, muele dos, tres, cuatro y cinco meses al año y en todo tiempo tiene que consentir el riego de los huertos y cañamares próximos por las regueras indicadas en el cauce, riego que solamente se verifica los sábados y domingos de cada semana, valuado en 2000 pesetas.

Otra mitad en el situado al Terro ó en el Arrabal de San Roque, que linda por N. ó espalda arroyo de desagüe del cauce, E. el mismo cauce, S. ó frente, por donde tiene la entrada, servidumbre del mismo y O. salida de las aguas ó sus corrientes, mide de línea siete metros cinco centímetros por ocho con 10 de fondo, tienen derecho en todo tiempo los vecinos de Pinilla á tomar las aguas del cauce los sábados y domingos de cada semana para el riego de los cañamares y huertos próximos al cauce, en 500.

Las anteriores fincas radican en jurisdicción de Pinilla-Trasmonte, cuya venta en pública subasta tendrá lugar el día 8 de julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores presentar previamente sobre la mesa del Juzgado la cédula personal y el

10 por 100 de la tasación de las fincas, que se venderán separadamente, advirtiéndose á aquéllos que otros títulos de propiedad no podrán facilitárseles que la escritura que extiende el Juzgado, con la que habrán de conformarse, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen por dicho concepto.

Dado en Pinilla-Trasmonte á 20 de junio de 1916.—El Juez, Román Jimeno.—Por su orden, Jaime Baños.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones que celebraron durante el mes de mayo de 1916.

Día 5.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 26 de abril último.

También se aprobaron otras dos actas autorizadas por los Notarios D. Francisco Saiz del Moral y Don Lucas Diaz Tapia, que declararon desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas para contratar las obras de construcción de la alcantarilla de la calle de Lain-Calvo y las de dos galerías del Hospital de San Juan.

La Corporación aprobó dos proposiciones de la Alcaldía para que se solicite del Ilmo. Sr. Gobernador civil la excepción de subasta de las dos obras citadas, en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 41 del Real decreto sobre contratación de los servicios provinciales y municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, autorizando la ejecución del presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, en la forma que fué votado por la Junta municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á la suma de pesetas 127300.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo pago de 375 pesetas, se concedió á D.ª Teresa Fournier Garcia de Quevedo, la propiedad de un nicho del Cementerio de San José.

Volvió á la Comisión de Hacienda el expediente promovido por los señores Valdivielso y Enedáguila, que piden permiso para construir una alcantarilla para el servicio de su fábrica de sierra «La Concepción», sin pagar derechos.

Con sujeción á condiciones, se autorizó á D. Hilario Gil para reformar la fachada de la casa número 9 de la calle de San Pedro Cardena, y á los Sres. Monje y Luis, para reformar también la fachada de la casa número 17 de la calle Larga, del barrio de Huelgas, y ejecutar obras interiores.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 10592'87 pesetas.

Día 10

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación aprobó el acta del concurso, que hubo de declararse desierto por falta de licitadores, y que se anunció para contratar las obras de construcción de inodoros en las Escuelas graduadas de niños, acordándose que estas obras se realicen por administración.

Se acordó remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último.

Se concedió permiso á los señores Valdivielso y Enedáguila para construir una alcantarilla para el servicio de su fábrica «La Concepción», por cuya licencia pagarán los arbitrios que figuran en el presupuesto vigente, sin perjuicio de abonar la tercera parte de la alcantarilla colector que corresponda, el día que levante cualquier construcción en el solar por donde proyectan tender la tubería. También, al resolver este asunto, se hizo la aclaración de «que en lo sucesivo se exima á los que construyan edificios de nueva planta ó les reformen con destino á industrias, de los arbitrios que á los epígrafes de estas obras se refieren (tarifa número 11) si reúnen las condiciones del acuerdo de 26 de febrero de 1913, pero no por el de alcantarillas, ni aceras, ni por la introducción de materiales».

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la contestación que ha de darse á una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre adquisición de la «Casa de Miranda».

Con sujeción á condiciones, se autorizó á D. Calixto Manzanedo para ensanchar el hueco de una puerta en la casa número 5 de la Llana de Afuera, y á D. Antolín Manero para

sustituir por tubería de gres la alcantarilla de la casa números 30 y 32 de la calle de San Cosme.

Volvió para nuevo estudio á la Comisión de Obras la moción de varios señores Concejales, sobre que sea arreglado el pavimento de la calle de San Gil.

Se autorizó á D. Juan González para extraer 20 metros cúbicos de arena del término llamado «Cuatro Caminos.»

En el paseo de los Vadillos, se concedió á la Sociedad «La Prosperidad», terreno para construir casas baratas con destino á los individuos que la constituyen, con sujeción á las condiciones que se fijaron por el Excmo. Ayuntamiento al resolver en el expediente presentado por la Comisión de Paseos, Caminos y Campos.

Fué tomada en consideración una moción del capitular Sr. Echevarrieta, sobre que sea reconstruido el crucero situado más allá del paso á nivel de las Casillas.

Día 19.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el acta de la subasta que se celebró el día 16 del presente mes, para arrendar el servicio de sillas de los paseos públicos, adjudicándose el remate á D. Juan de Dios Aguado González por la cantidad de 2.527 pesetas anuales.

A propuesta de la Alcaldía se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la venta en subasta pública de un terreno sito en el término llamado de los «Parrales chiquitos».

Por unanimidad se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la contestación que ha de darse á una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública y Bellas Artes sobre la adquisición de la «Casa de Miranda», aceptando en principio la idea de consignar en presupuesto la cantidad necesaria para la compra de dicha artística casa, si la proposición conviniera al Ayuntamiento.

Con sujeción á condiciones, se autorizó á D. Félix Alarcía para colocar una portada en la casa número 9 de la Plaza Mayor.

Pasó á una Comisión especial la comunicación del Comisario Regio de Fomento, interesando el apoyo del Ayuntamiento para la instalación de una granja agro-pecuaria en esta Ciudad.

Fué desestimada la instancia de D. Bonifacio Izquierdo, que solici-

taba continuar en el disfrute de medio real fontanero que tiene la casa número 5 de la plaza la Libertad.

Por concurso se acordó adquirir uniformes para los barrenderos é individuos de la Brigada sanitaria.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 15817'95 pesetas.

Se autorizó al Sr. Alcalde para hacer el nombramiento de la Comisión especial que ha de estudiar todo lo referente á los asuntos de ferrocarriles.

Día 24.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la corporación de un oficio de la Comisión mixta de reclutamiento dando gracias al Excelentísimo Ayuntamiento por el celo que ha demostrado en las operaciones de quintas, y acordó manifestar al negociado encargado de ésta sección la expresión de su agradecimiento.

Mediante concurso, se acordó adquirir trajes de verano para el Conserje y pesadores del Mercado cubierto.

Se autorizó á D. Ricardo Martín García para instalar un kiosco en el paseo de la Isla, con la precisa condición de que no ha de expender más que refrescos y de ningún modo vinos y licores.

También se concedió licencia á D. Hermógenes Suarez para establecer un despacho de pescados frescos y salados en la planta baja de la casa número 29 de la calle de San Lorenzo y 1 de la de S. Carlos.

Se aprobaron los programás definitivos de la exposición de ganados y maquinaria agrícola que se celebrará durante las próximas ferias de S. Pedro y S. Pablo.

La Corporación acordó perpetuar el ilustre nombre de la caritativa dama Señorita D.^a Petronila Casado, colocando una lápida en la casa número 22 de la calle de Lain-Calvo, lugar en que nació, vivió y murió la egregia burgalesa. Para dar carácter general al homenaje, se sufragarán los gastos con los productos de una suscripción popular cuya cuota máxima no exceda de una peseta; el Ayuntamiento encabezará ésta suscripción con mil pesetas.

Se acordó celebrar festejos en los días 28 de junio al 2 de julio, ambos inclusive, para solemnizar las próximas ferias de S. Pedro y S. Pablo.

Previo concurso, se adquirirán pantalones y gorras para los individuos de la Guardia Municipal.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima una comunicación de la Comandancia de la Guardia civil, solicitando terrenos para construir una casa cuartel

Contestóse á una carta del señor Robles, autor de uno de los proyectos de lavaderos cubiertos, que en ningún caso puede hacerse el anticipo del dinero que dice precisa; que tan pronto como cumpla con las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 26 de abril último, se le hará la adjudicación definitiva, como se le tiene comunicado en 1.^o de mayo actual, y que una vez que cumpla con dichos requisitos, el Ayuntamiento consignará las cantidades necesarias para llevar á cabo la construcción de los mencionados lavaderos.

Se autorizó á D. Manuel Gaitero para construir un panteón en el Cementerio de San José.

La Corporación acordó requerir á los que han intervenido en la demolición de un crucero situado más allá del paso á nivel de las «Casillas» para que le reconstruyan, volviendo á dejarle en el ser y estado que antes tenía.

Con sujeción á condiciones, se dió licencia á D. César Suárez de Puga, para reformar la fachada del soporal de la casa número 14 de la Plaza de Prim, y á D. Félix Martínez para modificar un hueco de ventana en la planta baja de la casa número 7 de la calle de Diego Porcelo.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa la instancia de D. José Ruiz, que pide permiso para colocar una vitrina en los arcos de la Casa Consistorial.

Fué nombrado D. Quintín Pardo Casado, barrendero, y suplente don Mariano Martínez Sáiz.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 2627'99.

El Sr. D. Antonino Zumárraga Díez presentó la renuncia del cargo de Concejál de este Ayuntamiento, por haber sido elegido Diputado á Cortes, y la Corporación acordó que conste en acta el sentimiento que experimenta por la marcha de tan digno compañero.

Acordó el Ayuntamiento acogerse á los beneficios que proporciona el Real decreto de 19 de los corrientes, con el fin de construir en esta ciudad un grupo escolar, para lo cual el Ayuntamiento facilitará al Estado el magnífico solar que con el mismo objeto adquirió recientemente, y que se halla situado en las calles de San

Pablo, Progreso y Tinte, y asimismo acordó consignar en sus presupuestos las cantidades que con arreglo al mencionado Real decreto corresponde satisfacer á este municipio por la construcción de dicho grupo escolar.

Día 31.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se adjudicaron á D. Teodoro López Pavón y á D. Enrique Lejarriaga los concursos celebrados para proveer de uniformes y gorras á los barrenderos.

El Ayuntamiento acordó ingresar en la caja de la Beneficencia el importe de dos depósitos que se hallan en la Depositaria municipal desde el año 1890, importantes pesetas 150 y 1251'76.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa, se concedió á D.^a Maria Concepción Casado y Pardo de Villegas, la propiedad de una sepultura de primera clase del Cementerio de San José; á D. Manuel Peña Pérez, otra de la clase tercera; á D. Ambrosio García, una de cuarta; á D. Crisanto Albillos Alcalde, otra también de cuarta clase; á D. José Maria Manero Antón, una de tercera y á D. Justo de la Torre, una de primera; todas estas concesiones se refieren al Cementerio de San José.

Volvió de nuevo á la Comisión de Hacienda el expediente promovido por la Comandancia de la Guardia civil, en solicitud de que se le cedan terrenos para poder construir una casa cuartel.

Fué desestimada la instancia de D. José Ruiz González, que pedía permiso para colocar una vitrina en los arcos de la Casa Consistorial, con el fin de exhibir calzado de lujo.

Con sujeción á condiciones, se autorizó á D. Ambrosio García para sustituir por otra de gres la alcantarilla de la casa números 2 y 4 de la calle de San Cosme.

Se acordó arreglar el pavimento de la calle de San Gil con el adoquin que se está retirando de la de Lain-Calvo, y colocar, si fuera posible, un sifón que recoja las aguas pluviales de aquella zona.

Tomáronse en consideración, pasando á informe de las comisiones correspondientes, unas mociones que solicitan la reforma de los artículos 9 y 29 del Reglamento del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, el arreglo del paseo de Andrés Manjón, y la sustitución del sifón

colocado junto á la iglesia de San Cosme.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 14 de junio de 1916.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de mayo.—I. Gil.—V.º B.º.—El Alcalde, Almuzara.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. José Villarias Maestre, vecino de Trespaderne, como arrendatario del molino de harinas, radicante en dicha villa sobre el río Ebro, solicita la autorización necesaria para instalar en él una central eléctrica y la línea de transporte de la energía, desde el mismo á Trespaderne.

La dinamo engendrará la corriente á la tensión de 470 voltios, con un divisor por dos de tensión. La línea de transporte será aérea y se dirigirá en línea recta desde el molino á las primeras casas de Trespaderne, cruzando terrenos de dominio privado, sobre los cuales no se pide la imposición de servidumbre de paso de corriente por haberse obtenido permiso de los propietarios, y terrenos de dominio público y cruzará dos veces la carretera de Cereceda á Laredo y una el río Nela.

Lo que se anuncia al público, á los efectos de la información que previene el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas; advirtiendo que el proyecto estará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de manifiesto, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, pudiendo, dentro del mismo plazo, presentarse en el Gobierno civil de la provincia las reclamaciones que se crean procedentes contra la concepción solicitada.

Burgos 24 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Lerma.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por

cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 23 de junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobar.

Respecto de rústica y pecuaria:

Jurisdicción de Lara.

Quintanilla Sobresierra.

Sotovellanos.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.

Confirmados por la Comisión mixta de Reclutamiento, en su sesión del día 27 de mayo último, los fallos de este Ayuntamiento declarando prófugos á los mozos del reemplazo del año actual, Juan Elvira Elvira, Pedro Fuente Elvira y Ricardo Elvira Alonso, números 1, 4 y 7, respectivamente de este distrito municipal, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habidos, les pongan á mi disposición para ser conducidos á la expresada Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos.

Moncalvillo 21 de junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Oliveros Elvira.

Alcaldía de Jurisdicción de Lara.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Jurisdicción de Lara 23 de junio de 1916.—El Alcalde, Emeterio Rojo.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Melgar de Fernamental 23 de junio de 1916.—El Alcalde, Eleuterio del Río.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas y documentadas y reunir las condiciones exigidas por la ley Municipal, acompañando el certificado de buena conducta, en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Cascajares de la Sierra 23 de junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Marijuán.

Alcaldía de Vallegera.

Por fallecimiento del Sr. Inspector de carnes é higiene pecuaria de esta villa, se halla vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual, según concierto, de 50 pesetas.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, presentarán en esta Alcaldía, en el preciso término de quince días, sus instancias debidamente autorizadas, acompañando las hojas de méritos y servicios prestados, pues transcurridos no se admitirá ninguna.

Vallegera 15 de junio de 1916.—El Alcalde, Benigno Alvarez.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Para 1.º de julio próximo quedará vacante la plaza de vaquero y del ganado asnal, por éstas tener que ir juntas en manada, con el sueldo anual de 2420 litros de centeno, que recaudará el Ayuntamiento de los ganaderos y satisfará al agraciado por meses vencidos, siendo requisito indispensable el que solicite la plaza de tener un motril que le ayude, en particular en tiempo de verano, ó desde mayo á agosto.

Los aspirantes podrán contratar con los ganaderos, y en representación el Ayuntamiento, las condiciones que crean oportunas que convengan á ambas partes, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla del Monte 20 de junio de 1916.—El Alcalde.—P. O., Victor Huerta.

Anuncios particulares

Alcaldía de Retuerta.

Se anuncia en venta un molino harinero de sociedad, enclavado en

jurisdicción de esta villa, sobre el río Arlanza, á un kilómetro de distancia de la población; consta de dos molares y limpia, que se hallan en buenas condiciones, como los demás artefactos, cuyo remáta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 2 de julio próximo, de dos á tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Retuerta 20 de junio de 1916.—El Alcalde, Filiberto Puente.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

En el pueblo de Villanueva-Rio Ubierna, sobre las ocho de la noche del día 26 del corriente, desapareció un caballo de calidad losino, pelo castaño, frontino blanco, crin esquilada, cola larga, herrado de adelante, de tres años, propiedad de Rufino González, vecino del citado pueblo. El que sepa su paradero puede dar aviso á dicho señor, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

IMPRESA PROVINCIAL